

Sección Quinta, por don Guillermo Martínez-Correcher y García de los Salmones contra la Administración General del Estado, sobre revisión de retribuciones de funcionarios destinados en el extranjero, se ha dictado, con fecha 15 de diciembre de 1997, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que rechazando la causa de inadmisibilidad alegada por la Abogacía del Estado, y desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Guillermo Martínez-Correcher y García de los Salmones, contra la Resolución del Ministerio de Asuntos Exteriores de 5 de junio de 1995, debemos declarar y declaramos que la resolución impugnada es conforme a Derecho, sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 24 de junio de 1998.—P. D. (Orden de 11 de marzo de 1998 «Boletín Oficial del Estado» del 18), el Subsecretario, José de Carvajal Salido.

Ilmo. Sr. Director general del Servicio Exterior.

**17421** *ORDEN de 24 de junio de 1998 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Quinta, en el recurso número 5/27/1996, interpuesto por doña María Pilar Ferrando García.*

En el recurso contencioso-administrativo número 5/27/1996, interpuesto ante la Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Quinta, por doña María Pilar Ferrando García contra la Administración General del Estado, sobre revisión de retribuciones de funcionarios destinados en el extranjero, se ha dictado, con fecha 24 de febrero de 1998, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que rechazando la causa de inadmisibilidad invocada por la Abogacía del Estado, y desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de doña María Pilar Ferrando García, contra la Resolución del Ministerio de Asuntos Exteriores de 10 de noviembre de 1995, debemos declarar y declaramos que la resolución impugnada es conforme a Derecho, sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 24 de junio de 1998.—P. D. (Orden de 11 de marzo de 1998 «Boletín Oficial del Estado» del 18), el Subsecretario, José de Carvajal Salido.

Ilmo. Sr. Director general del Servicio Exterior.

**17422** *ORDEN de 25 de junio de 1998 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Quinta, dictada en el recurso número 5/995/1994, interpuesto por don Tomás Cruz Cantero.*

En el recurso contencioso-administrativo número 5/995/1994, interpuesto ante la Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Quinta, por don Tomás Cruz Cantero, contra la Administración General del Estado sobre concurso de provisión de puestos de trabajo en representaciones diplomáticas o consulares de España, se ha dictado, con fecha 28 de mayo de 1998, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos:

Primero.—Que desestimamos el presente recurso interpuesto por don Tomás Cruz Cantero, funcionario del Cuerpo de Gestión de la Adminis-

tración Civil del Estado, contra las Resoluciones del Ministerio de Asuntos Exteriores, de 29 de junio de 1994, y desestimatoria presunta por silencio administrativo, ésta en reposición, descritas en el primero de los antecedentes de hecho, al considerar que en cuanto a lo que ha sido objeto de impugnación, se ajustan al ordenamiento jurídico, declarando su confirmación.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 25 de junio de 1998.—P. D. (Orden de 11 de marzo de 1998 «Boletín Oficial del Estado» del 18), el Subsecretario, José de Carvajal Salido.

Ilmo. Sr. Director general del Servicio Exterior.

**17423** *RESOLUCIÓN de 24 de junio de 1998, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Quinta, en el recurso número 5/1.010/1993, interpuesto por don José Pedro García-Trelles y Dadín.*

En el recurso contencioso-administrativo número 5/1.010/1993, interpuesto ante la Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Quinta, por don José Pedro García-Trelles y Dadín, contra la Administración General del Estado sobre denegación de notificación solicitada, se ha dictado, con fecha 10 de diciembre de 1997, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: En atención a todo lo expuesto, la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha decidido:

Primero.—Desestimar el presente recurso contencioso-administrativo.

Segundo.—No efectuar especial pronunciamiento sobre las costas causadas.»

En su virtud, esta Subsecretaría, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 24 de junio de 1998.—El Subsecretario, José de Carvajal Salido.

Ilmo. Sr. Director general del Servicio Exterior.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**17424** *REAL DECRETO 1444/1998, de 3 de julio, por el que se indulta a don Xabier Aguirre Lopetegui.*

Visto el expediente de indulto de don Xabier Aguirre Lopetegui, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el artículo 4.º, apartado tercero, del Código Penal, por el Juzgado de lo Penal número 5 de San Sebastián que, en sentencia de fecha 18 de mayo de 1995 le condenó, como autor de un delito de negativa a la realización de la prestación social sustitutoria, a la pena de dos años cuatro meses y un día de prisión menor e inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena y accesorias, por hechos cometidos en el año 1990, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de julio de 1998,

Vengo en indultar a don Xabier Aguirre Lopetegui la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, dejando subsistentes los demás pronunciamientos contenidos en sentencia, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 3 de julio de 1998.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,  
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

**17425** REAL DECRETO 1445/1998, de 3 de julio, por el que se indulta a don Manuel Albizuri Izaguirre.

Visto el expediente de indulto de don Manuel Albizuri Izaguirre, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el artículo 4.º, apartado tercero, del Código Penal, por el Juzgado de lo Penal número 1 de San Sebastián que, en sentencia de fecha 21 de febrero de 1995 le condenó, como autor de un delito contra el deber de prestación del servicio militar, a la pena de dos años cuatro meses y un día de prisión menor e inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena y accesorias, por hechos cometidos en el año 1992, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de julio de 1998,

Vengo en indultar a don Manuel Albizuri Izaguirre la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, dejando subsistentes los demás pronunciamientos contenidos en sentencia, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 3 de julio de 1998.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,  
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

**17426** REAL DECRETO 1446/1998, de 3 de julio, por el que se indulta a don Roberto Almaraz Herrera.

Visto el expediente de indulto de don Roberto Almaraz Herrera, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el artículo 4.º, apartado tercero, del Código Penal, por el Juzgado de lo Penal número 1 de San Sebastián que, en sentencia de fecha 10 de mayo de 1995 le condenó, como autor de un delito contra el deber de prestación del servicio militar, a la pena de dos años cuatro meses y un día de prisión menor e inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena y accesorias, por hechos cometidos en el año 1993, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de julio de 1998,

Vengo en indultar a don Roberto Almaraz Herrera la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, dejando subsistentes los demás pronunciamientos contenidos en sentencia, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 3 de julio de 1998.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,  
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

**17427** REAL DECRETO 1447/1998, de 3 de julio, por el que se indulta a don Íñigo Andoño Aguirre.

Visto el expediente de indulto de don Íñigo Andoño Aguirre, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el artículo 4.º, apartado tercero, del Código Penal, por el Juzgado de lo Penal número 1 de San Sebastián que, en sentencia de fecha 30 de octubre

de 1995 le condenó, como autor de un delito contra el deber de prestación del servicio militar, a la pena de dos años cuatro meses y un día de prisión menor e inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena y accesorias, por hechos cometidos en el año 1993, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de julio de 1998,

Vengo en indultar a don Íñigo Andoño Aguirre la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, dejando subsistentes los demás pronunciamientos contenidos en sentencia, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 3 de julio de 1998.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,  
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

**17428** REAL DECRETO 1448/1998, de 3 de julio, por el que se indulta a don Beñat Azurmendi Sorondo.

Visto el expediente de indulto de don Beñat Azurmendi Sorondo, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el artículo 4.º, apartado tercero, del Código Penal, por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de San Sebastián que, en sentencia de fecha 12 de enero de 1996, resolutoria de recurso de apelación interpuesto contra el Juzgado de lo Penal número 4 de San Sebastián, de fecha 9 de febrero de 1995, le condenó, como autor de un delito de rehúse al cumplimiento del servicio militar, a la pena de dos años cuatro meses y un día de prisión menor e inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena y accesorias, por hechos cometidos en el año 1993, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de julio de 1998,

Vengo en indultar a don Beñat Azurmendi Sorondo la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, dejando subsistentes los demás pronunciamientos contenidos en sentencia, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 3 de julio de 1998.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,  
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

**17429** REAL DECRETO 1449/1998, de 3 de julio, por el que se indulta a don Urdin Badiés Corcostegui.

Visto el expediente de indulto de don Urdin Badiés Corcostegui, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el artículo 4.º, apartado tercero, del Código Penal, por el Juzgado de lo Penal número 1 de San Sebastián que, en sentencia de fecha 18 de octubre de 1995 le condenó, como autor de un delito contra el deber de prestación del servicio militar, a la pena de dos años cuatro meses y un día de prisión menor e inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena y accesorias, por hechos cometidos en el año 1994, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de julio de 1998,

Vengo en indultar a don Urdin Badiés Corcostegui la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, dejando subsistentes los demás pronunciamientos contenidos en sentencia, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 3 de julio de 1998.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,  
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN